



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 724-2023-UNACH

Chota, 11 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 036-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Oficio N° 828-2023-UNACH/VPAC, de fecha 05 de diciembre de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de diciembre de 2023, y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 036-2023-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 05 de diciembre de 2023, el coordinador de la Dirección de Admisión presenta la propuesta de las vacantes para el proceso de admisión 2024-I UNACH, la cual fue consensuada con los representantes de las facultades de acuerdo al acta de reunión que acompaña al documento de la referencia.

Que, por Oficio N° 828-2023-UNACH/VPAC, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Vicepresidente Académico remite la propuesta contenida en la Carta N° 036-2023-UNACH/ADMISIÓN, a fin de que se tome conocimiento y se realicen las acciones correspondientes.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las vacantes del proceso de admisión 2024-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:





CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN 2024 - I										
CARRERAS	Vacantes por carrera	Concurso público de admisión por examen ordinario	CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN POR EXAMEN EXTRAORDINARIO							
			Primeros puestos	personas con discapacidad (Obligatorio por Ley 5 % del total)	Deportistas calificados	Graduados y titulados	Trasladados externos	Trasladados internos	Descendientes de víctimas del terrorismo	CEPR E UNACH
Contabilidad	40	24	1	2	1	1	1	1	1	8
Ingeniería Agroindustria I	35	19	1	2	1	1	1	1	1	8
Ingeniería Civil	35	19	1	2	1	1	1	1	1	8
Ingeniería Forestal y Ambiental	35	20	1	2	1	1	1	0	1	8
Enfermería	30	17	1	2	1	0	0	0	1	8
TOTAL DE VACANTES	175	99	5	10	5	4	4	3	5	40

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Presidencia
Vicepresidencias
Admisión
Archivo



R. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Jorge Luis Quimones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quimones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota